

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para fijar nuevamente fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JOSE MENDINELSON GÓMEZ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES DE SILOE – ASODECORES.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE.
CARLOS ADOLFO PARRA SMITH.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00220-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, como quiera que la audiencia programada para el día 12 de julio de 2022 no pudo ser llevada a cabo a raíz de la asamblea nacional convocada por ASONAL JUDICIAL, y que se encuentran concluidas las etapas correspondientes dentro del presente proceso para fijar fecha de realización de las audiencias reguladas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **23** del mes de **agosto** del año **2022** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos que pretendan hacer valer (literal b, numeral 3 Art. 373 del C.G.P.), los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como pruebas en la demanda y en las contestaciones respectivamente.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77be29d5b5c870ba92b87c9b54714289d113ca3a677af153e605097946578b9**
Documento generado en 13/07/2022 10:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>